

0-2964

URGENTE

(T)



DECRETO EXENTO N° 2956 - /

CAUQUENES, 03 JUL. 2024

- VISTOS:
- 1.- Decreto Exento N° 1503 de fecha 09 de abril de 2024 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID **434-149-L124** para **"ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"**.
 - 2.- Memo N° 1282 DIDECO de fecha 29 de mayo de 2024.
 - 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 24 de junio de 2024.
 - 4.- La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
 - 5.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
 - 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
 - 7.- Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de **"ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"**.
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: **434-149-L124**, para la adquisición de **"ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"**, contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:
 - b.1) La oferta presentada por el oferente **CHIVENSU SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según lo requerido en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.2) La oferta presentada por el oferente **INMOBILIARIA SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según lo requerido en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.3) La oferta presentada por el oferente **LEFI SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según lo requerido en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.4) La oferta presentada por el oferente **MACADEL**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según lo requerido en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.5) La oferta presentada por el oferente **ORTOPEDIC**, se declara inadmisibles, toda vez que sobrepasa el presupuesto disponible, según lo requerido en el numeral 2.3 de las Bases Administrativas.
 - b.6) La oferta presentada por el oferente **ROSA CHAMORRO**, se declara inadmisibles, toda vez que no adjunta la patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
 - b.7) La oferta presentada por el oferente **TAVO SPA**, se declara inadmisibles, toda vez que no adjunta la patente comercial, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las Bases Administrativas.
 - b.8) La oferta presentada por el proponente **DEL SUR MAULE LTDA.**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.
 - b.9) La oferta presentada por el proponente **EL COMERCIANTE**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.
 - b.10) La oferta presentada por el proponente **LAS ARAUCARIAS**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.
 - b.11) La oferta presentada por el proponente **MELMAN SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.
 - b.12) La oferta presentada por el proponente **OMA**, se declara admisible; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del

portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.13) La oferta presentada por el proponente **TODOYCARPASONLINE**, se declara admisible; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.14) La oferta presentada por el proponente **TORNADO**, se declara admisible; pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto una vez que ha dado respuesta satisfactoria, en forma y plazo, a solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal www.mercaopublico.cl, adjuntando la patente comercial y el certificado de vigencia de la sociedad. Por lo anterior es calificado con nota 5,0 en el Criterio de Requisitos Formales, en conformidad a lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.15) La oferta presentada por el proponente **TRUENO**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación de ofertas.

DECRETO:

1° **DECLÁRESE INADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **CHIVENSU SPA, INMOBILIARIA INNOVA SPA, LEFI SPA, MACADEL, ORTOPEDIC, ROSA CHAMORRO, TAVO SPA**, para la licitación Pública ID: **434-149-L124 "ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.1), b.2) y b.3), b.4), b.5), b.6) y b.7), de los considerandos precedentes.

2° **DECLÁRESE ADMISIBLE**, Las ofertas presentadas por los oferentes: **DEL SUR MAULE LIMITADA, EL COMERCIANTE, LAS ARAUCARIAS, MEMLAN SPA, OMA, TODOYCARPASONLINE, TOERNADO, TRUENO**, al dar estos oferentes, cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID: **434-149-L124 "ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"** y específicamente, en conformidad a lo señalado en el punto b.8), b.9), b.10), b.11), b.12), b.13), b.14) y b.15), de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUESE**, la propuesta pública ID **434-149-L124 "ADQUISICION DE SILLAS PLEGABLES NEGRAS ACOLCHADAS"**; al oferente **MELMAN SPA, RUT: 96.882.140-7**; por un monto total de **\$ 2.594.200.** (Impuesto Incluido) y un plazo de entrega de los productos de 02 días indicado en la oferta posterior a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva; al ser declarado admisible en la presente licitación y ser su propuesta ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: **215-29-04 (1-1) "MOBILIARIO Y OTROS"**.

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.



ILSE ARANES WILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante